

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0061-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 431-2023, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **IMPORTADORA VISUAL SJ 51 S.A.C.**, con RUC N° 20603627653, representada por su Gerente General Jose Antonio Borges Loaiza identificado con C.E. N° 002114690; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **IMPORTADORA VISUAL SJ 51 S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el inmueble ubicado en la AV. AVIACIÓN NRO. 2836, PISO 4 OFICINA 401B – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIU L75-1-3-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en el **AV. AVIACIÓN NRO. 2836, OF. 401-B MZ. G9 LT. 05 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA / 1RA. SECCION – SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio. de conformidad al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, señala que: *"el área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o área libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad y por la que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3006310501304001**, con un área de **87.94m²**, que equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por el administrado; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0061-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50 de la ordenanza antes señalada siendo que, dichas condiciones **serán materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N°071-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 19 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a **IMPORTADORA VISUAL SJ 51 S.A.C.**, con RUC N° 20603627653, en el local ubicado en el **AV. AVIACIÓN NRO. 2836, OF. 401-B MZ. G9 LT. 05 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA / 1RA. SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro **OFICINA ADMINISTRATIVA**; con un área de **87.94m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8670**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0061-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc

C.C. UAD, UF.

IMPORTADORA VISUAL SJ 51 S.A.C.

AV. AVIACIÓN NRO. 2836, PISO 4 OFICINA 401B - SAN BORJA / J.BORGES2601@GMAIL.COM

LICENCIA N°: 0008670

EXP. N° : 431-2023

COD. CATASTRAL :
3006310501304001

RES. N° :
R.U. 61-2023

FECHA :
19/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
IMPORTADORA VISUAL SJ 51
S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO 2836 OF.
401-B MZ.G9 LT.05 SAN BORJA
SUR I ETAPA / 1RA SECCION -
SAN BORJA

AREA : 87.94 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
OFICINA ADMINISTRATIVA

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO.
ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA NO
COMPRENDE ACTIVIDADES DE
CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI
EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS SOLO SE
REALIZAN LABORES DE
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS (PROFESIONAL
INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO
ASÍ LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE
DICHA

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008670

EXP. N° : 431-2023
COD. CATASTRAL : 3006310501304001
RES. N° :R.U. 61-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los
dispositivos vigentes, se concede la presente a:

IMPORTADORA VISUAL SJ 51 S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. AVIACION NRO. 2836 OF. 401-B MZ.G9 LT.05 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION -
SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 87.94

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 19 de Enero de 2023

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA
CERRADA. NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE
CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE
PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
(PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASÍ LA
ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales